

Mayo, de 2023

Juez Constitucional de Tutela.

E.S.D.

Sección Reparto.

Ciudad-Cali

Asunto: Solicitud de Tutela de Derechos Fundamentales.

Accionante: Aldair Peñafiel Astaiza

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil. (CNSC)

Respetado Sr Juez.

Yo, **ALDAIR PEÑAFIEL ASTAIZA** identificado con **C.C. N ° 1.125.083.557** y domiciliado en Cali en ejercicio de mi derecho constitucional de Tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, presento ante usted la presente acción de tutela, con el fin de solicitar la protección de mis derechos fundamentales vulnerados.

HECHOS

1. presenté mi inscripción al proceso de selección **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA -Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO** aportando la documentación exigida por la entidad.

2. El día 2/05/2023 recibí comunicación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual se me informó que mi Tarjeta Profesional no era un documento válido para acreditar experiencia profesional, ya que no era un factor a evaluar. Tampoco se aceptó el acta de grado y tampoco acepto la experiencia laboral previa a la obtención de el título profesional aun cuando los anexos técnicos me informan que se debe tener en cuenta : .

” Equivalencia de Experiencias: El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece que Parágrafo 2°. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención el título profesional. En la valoración de experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.

3. En la Tarjeta Profesional que presenté se evidencia la fecha de grado como profesional, siendo esta el 26 de noviembre de 2021, y la fecha en que me fue expedida la tarjeta, el 05 de enero de 2022. así mismo el acta de grado data de el día 26 de noviembre de 2021, además la experiencia profesional previa fue certificada conforme a los anexos técnicos que acreditan 4 años de experiencia.

4. La Tarjeta Profesional es un documento válido para acreditar la experiencia profesional, ya que contiene información relacionada con la fecha de grado y la fecha de expedición de la misma, lo cual permite determinar el tiempo de experiencia profesional, la certificación emitida por la empresa NB Servicios Jurídicos de Colombia S.A.S también cumple con los requisitos legales para tenerse en cuenta.

5. Al no tener en cuenta las fechas mencionadas en la Tarjeta Profesional, la Comisión Nacional del Servicio Civil desconoce el tiempo de experiencia profesional, que en este caso supera los dos años. y no tiene en cuenta los 4 años previos.

6. La decisión de no aceptar la Tarjeta Profesional como documento válido para acreditar experiencia profesional, desconoce el principio de buena fe, el debido proceso y el derecho a la igualdad de oportunidades en los procesos de selección.

7. con numero de reclamación:651205266 el día 2023-05-02 presenté Reclamación en contra de la decisión de no aceptar la Tarjeta Profesional como documento válido para acreditar experiencia profesional. ni el Acta de Grado de el 26 de nov de 2021.

8. cuya Decisión fue negativa reiterando que no anexe certificado de terminación de materias desconociendo claramente lo manifestado por el ACUERDO N° 415 de diciembre del 2022 y su Anexo Técnico.

“Los aspirantes con formación en disciplina académica en Derecho o en jurisprudencia, que pretendan se les contabilice como Experiencia Profesional o Profesional Relacionada a la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pènsu

académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa)”¹

En virtud de dichos hechos, considero que se están vulnerando mis derechos fundamentales, específicamente los siguientes: Igualdad ,debido proceso, trabajo, merito ,

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

En virtud de los hechos expuestos, considero que se están vulnerando los siguientes derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia:

Derecho a la igualdad: La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la igualdad de todas las personas ante la ley. (art 13 C.P.) Si se me niega la participación en un concurso de méritos sin una justificación válida, se estaría vulnerando mi derecho a la igualdad de oportunidades.

Derecho al acceso a cargos públicos a través del Mérito (art 125 y art 130 C.P.): La legislación colombiana establece que los cargos públicos deben ser accesibles a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad.y por merito Si no se me permite participar en un concurso de méritos, se estaría limitando mi derecho al acceso a cargos públicos por mérito.

Derecho a la participación y al debido proceso: La participación en los concursos de méritos es un mecanismo de selección transparente y objetivo. Si se me niega la participación sin una justificación válida o sin haber seguido el debido proceso establecido en la normativa correspondiente, se estaría vulnerando mi derecho a la participación y al debido proceso.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Basado en los hechos y en la vulneración de mis derechos fundamentales expuestos anteriormente, considero que la presente acción de tutela debe ser admitida y fallada a mi favor, debido a los siguientes argumentos jurídicos:

Simplemente se solicita la participación en el concurso poseo la experiencia de mas de 6 meses que queda demostrado tanto como con la tarjeta profesional como con el Acta de grado según los mismo anexos técnicos de la convocatoria:

¹ CNSC. (2022, septiembre). Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección Territorial 9", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de sus plantas de personal [Anexo Técnico Territorial 9]. Bogotá, D.C. Recuperado de:
<https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2022-12/anexo-tecnico-territorial-9.pdf>

“Los aspirantes con formación en disciplina académica en Derecho o en jurisprudencia, que pretendan se les contabilice como Experiencia Profesional o Profesional Relacionada la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa)”

PETICIONES

Por lo expuesto, solicito a su honorable despacho que, previo el trámite correspondiente, acceda a las siguientes peticiones:

1. Solicitar a la autoridad judicial competente que ampare los derechos fundamentales que han sido vulnerados, específicamente el derecho a la igualdad, al acceso a cargos públicos por mérito, y a la participación y al debido proceso.
2. se solicita que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil reconsiderar su decisión y permitir la participación del solicitante en el proceso de selección, teniendo en cuenta la validez de su Tarjeta Profesional como documento de experiencia profesional y su Acta de Grado.
3. Se solicita que se declare la inaplicabilidad o invalidez de cualquier resolución disposición normativa o reglamentaria que limite o restrinja el derecho del solicitante a presentar su Tarjeta Profesional como documento válido para acreditar experiencia profesional en el proceso de selección.

ANEXOS

Adjunto a la presente acción de tutela, los siguientes documentos que considero relevantes para sustentar mis argumentos:

Pantallazos. De la plataforma CNSC.

Certificación Laboral.

Respuesta de la Universidad.

...

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y confío en que su honorable despacho actuará conforme a la Constitución y la ley, protegiendo mis derechos fundamentales vulnerados.

Atentamente,

ALDAIR PEÑAFIEL ASTAIZA

1.125.083.557.